

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-331, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvese proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso no militan el acta de notificación ni constancias de notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada SOCIEDAD MONTECZ S.A, sin embargo, obra a folios 148-194, escrito allegado el apoderado de la pasiva, en las que se indicó: “*MEMORIAL (Contestación Demanda) RADICADO: 110013105034-2021-00331-00.PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (1) INSTANCIA. DEMANDANTE: JULIO CÉSAR VERA. DEMANDADA: MONTECZ S.A.*”.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEDAD MONTECZ S.A., del auto admisorio adiado 14 de diciembre de 2022.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la SOCIEDAD MONTECZ S.A.

2.-CITAR a las partes el día **martes veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**

- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

3.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado Helbert Renec Cortés Jara, identificado con C.c. N°. 19.353.219 y T.P. N° 71.771 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada MONTECZ S.A.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° **143** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**